



APRUEBA ADDENDUM CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA
ALDEAS Y CAMPAMENTOS, COMUNA DE
LONCOCHE.

RESOLUCION EXENTA N° 01113

TEMUCO, 22 AGO 2013

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.577 publicada en el Diario Oficial el 15 de Diciembre del año 2011 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2012.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. El Ordinario N° 273, de fecha 26 de Octubre de 2012, de la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, que aprueba transferencia de recursos a Municipalidad de Temuco para Gastos de Traslados Transitorios.

8. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.

9. El D.S. N° 32 (V. y U.) del 20 de Abril del año 2010, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

a) La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de campamento y el desarrollo de soluciones habitacionales a las familias.

b) El convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 22 de Julio de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Loncoche, aprobado por Resolución Exenta N° 00996 de fecha 25 de Julio de 2013.

c) El Addendum Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 29 de Julio de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Loncoche.

DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

1.-**APRUÉBASE** el siguiente Addendum Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 29 de Julio de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Loncoche:

**ADDENDUM CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS EJECUCIONPROYECTO DE MEJORAMIENTO URBANO
PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO**

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA,

Y

MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

En Temuco, a 29 de Julio del 2013, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Paz Serra Freire, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.458-8, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Provisorio y Transitorio don Daniel Schmidt Mc Lachlan, Cédula Nacional de Identidad N° 10.686.473-K, ambos domiciliados en O'Higgins N° 830, Comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, representada según se acreditará por su Alcalde don Ricardo Peña Riquelme, Cédula Nacional de Identidad N° 8.097.457-4, ambos domiciliados en Manuel Bulnes N° 385, Comuna de Loncoche, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de Julio del año 2013 las partes individualizadas suscribieron un Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, aprobado por Resolución (E) N° 996 del 25 de Julio de 2013 del Servicio de Vivienda y Urbanización, con el fin de transferir los recursos para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Urbano, Plazoleta Recreativa Ex Campamento Errázuriz Bilbao.

SEGUNDO: Por medio del presente ADDENDUM las partes acuerdan complementar el Convenio singularizado en la cláusula anterior, modificando la CLAUSULA SEGUNDA agregando lo que se indica a continuación:

- a) El SERVIU actuará como unidad técnica y administrativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- b) El Municipio deberá pagar al contratista que se adjudique la ejecución de las obras, una vez que el SERVIU certifique conformidad con respecto al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos para estos efectos en los respectivos contratos de ejecución de obras y, a utilizar el

NBA

Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y demás normas aplicables.

c) El SERVIU contratará la ejecución de las obra, en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.

d) El SERVIU deberá velar por que se ejecuten las obras según el diseño establecido y dentro de los plazos establecidos en el correspondiente contrato de ejecución.

TERCERO: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula primera del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original citado precedentemente.

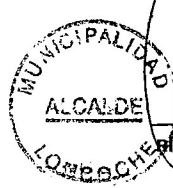
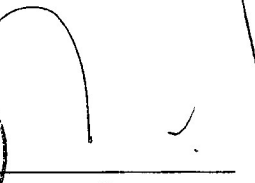
CUARTO: El presente ADDENDUM se suscribe ad referéndum en cuatro ejemplares, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



PAZ SERRA FREIRE
SEREMI
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



DANIEL SCHMIDT Mc LACHLAN
DIRECTOR (P y T)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE



2.-Por tratarse la presente Resolución de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter y contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros según le Ley de Transparencia, debe publicarse en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
PAZ SERRA FREIRE
SEREMI
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[Handwritten initials]
HRF/SCR/MCV/IRMM

DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Loncoche.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.
- Archivo